

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 14 de noviembre de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN “BANCO DE LIBROS DE TÍJOLA”.

La Asociación Banco de Libros de Tíjola, provista de NIF G04856977, es una asociación sin ánimo de lucro, que se constituyó en Tíjola, el día 23 de marzo de 2017, y consta inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 6454 de la Sección 1ª.

Son fines de la asociación, según el artículo 6 de sus estatutos, entre otros, los siguientes:

- Promover y facilitar la lectura y educación entre los niños sin recursos o con difícil acceso a ellas.

- Desarrollar toda iniciativa destinada a la ayuda y apoyo y/o ejecución de programas, proyectos y servicios de carácter solidario, humanitario y cultural de naturaleza multidisciplinar, multicultural a favor de sectores y personas desfavorecida, especialmente la infancia.

- Promover el desarrollo social y económico de personas en riesgo de exclusión social mediante su aproximación a la cultura y la educación.

En paralelo, promueven y realizan actuaciones de apoyo y de colaboración con organismos e instituciones privadas, de carácter religioso o laico, ONGS y cualquier otro tipo de institución dedicada a la ayuda y a la atención social de colectivos desfavorecidos.

El presidente de la referida Asociación ha solicitado, mediante escrito (de fecha 10 de febrero de 2022, con número de registro de entrada 10825), ayuda económica por importe de seis mil (6.000) euros, para financiar el proyecto “VI Reto ciclista a beneficio del BLDT”, que consiste en realizar una prueba deportiva con objeto de recaudar fondos para diversos proyectos benéficos. El plazo de ejecución inicialmente previsto era del día 1 de abril al 30 de septiembre de 2022, si bien, posteriormente, por parte de la Asociación, se ha presentado nuevo escrito (de fecha 27 de septiembre de 2022, con número de registro 73170), por el que se solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Finalmente, el Presidente ha presentado escrito (de fecha 14 de noviembre de 2022, con número de registro 86738), por el que acompaña la memoria de la actividad objeto de la subvención solicitada, en el que se hace constar el presupuesto de gastos para el desarrollo de la actividad deportiva arriba referida y se hace referencia a los proyectos que la Asociación persigue financiar con los fondos recaudados, siendo éstos los siguientes:

Código Seguro De Verificación	Cj6CK2Q5kSVTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/11/2022 12:10:06
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Cj6CK2Q5kSVTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Mantenimiento del Centro Infantil San Francisco de Asís.
- Financiación del proyecto “Aprendizaje inclusivo y apoyo nutricional en barrios de extrema pobreza en Honduras” del Centro de Desarrollo de San Jerónimo.
- Colaboración con el Hospital Materno Infantil Torrecárdenas mediante el acondicionamiento de la zona lúdica y la compra de libros y material escolar para aulas y biblioteca del propio Hospital.

El marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en la actuación propuesta se establece en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que dispone que “son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

Asimismo, la propia LBRL, en su artículo 72, expresa que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

De tal manera que la actuación objeto de la propuesta de referencia se incardina en el marco competencial propio de la Diputación Provincial.

De otro lado, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2022, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, en la aplicación presupuestaria 1100-231-48900, entre las que se incluye la Asociación Banco de Libros de Tíjola, para “VI Reto ciclista a beneficio del BLDT”, por importe de seis mil (6.000) euros.

Conviene subrayar que esta iniciativa se integra en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según se desprende del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputación Provincial de Almería, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general 2022.

El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación señala que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

Con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Banco de Libros de Tíjola, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

Código Seguro De Verificación	Cj6CK2Q5kSVTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/11/2022 12:10:06
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Cj6CK2Q5kSVTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El preámbulo de la LGS expresa lo siguiente que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados" y, en este sentido, el artículo 34.4 del mismo texto legal señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Por otra parte, el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones a entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 del RLGS, la Asociación Banco de Libros de Tíjola queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de una subvención directa a la Asociación Banco de Libros de Tíjola, con NIF G04856977, por importe de seis mil (6.000) euros, al objeto de financiar el proyecto "VI Reto ciclista a beneficio del BLDT", con objeto de organizar carrera deportiva para recaudar fondos para realizar diversas actividades benéficas, cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2022.

2º) Comprometer un gasto por importe de seis mil (6.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900, subvenciones nominativas para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Banco de Libros de Tíjola el importe de la subvención, tras la firma de la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Asociación Banco de Libros de Tíjola su obligación de justificar, ante esta Corporación Provincial, la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2023, mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en

Código Seguro De Verificación	Cj6CK2Q5kSVTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/11/2022 12:10:06
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Cj6CK2Q5kSVTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



relación con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	Cj6CK2Q5kSVTXPtCzAJEHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/11/2022 12:10:06
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Cj6CK2Q5kSVTXPtCzAJEHQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

